

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 31 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y de Santiago las cátedras de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Reales órdenes de esta fecha, y de la de 23 de Abril último, inserta en la *Gaceta* de 14 de Mayo siguiente.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justifi-

car, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, Vicente López Puigcerver.

(Gaceta del día 28 de Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Dibujo de máquinas, vacante en la Escuela superior de Industrias de Vigo, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso entre Ayudantes numerarios de las Escuelas oficiales de Artes é Industrias, sólo podrán concurrir los que tengan dicho título.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y

con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Alemán, vacante en la Escuela superior de Industrias de Vigo, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A este concurso sólo podrán acudir los que sean ó hayan sido Profesores numerarios de lengua inglesa en Escuelas de Comercio ó en otros establecimientos docentes oficiales, y los Profesores interinos que por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Junio último tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes en que haya enseñanzas de idiomas; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Contabilidad de talleres, vacante en la Escuela superior de Industrias de Vigo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º, regla 1.ª del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunir las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

(Gaceta del día 29 de Julio.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que verificado el sorteo de los Sres. Jurados que han de entender en el año de mil novecientos tres, ha correspondido á los siguientes, quedando así constituidas las listas definitivas.

PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.
1	D. Aniceto Diez Barba.....	Abia de las Torres.
2	Celso Frías Guaza.....	Idem.
3	Pedro Diez Franco.....	Arconada.
4	Higinio Borregán Diez.....	Bahillo.
5	Bonifacio Salán Gómez.....	Bustillo.
6	Rafael Adámez Pérez.....	Calzadilla.
7	Tomás Bahillo Campo.....	Bahillo.
8	Angel Caminero Cossío.....	Bustillo.
9	Felipe Arconada Aragón.....	Arconada.
10	Marcelino Borge Laso.....	Moratinos.
11	Daniel Cebrián Redondo.....	Osornillo.
12	Demetrio Gil Arconada.....	Las Cabañas.
13	Cleofás Porro Pérez.....	Lomas.
14	Anselmo Fernández Bercedo.....	Osorno.
15	Angel González Monge.....	Idem.
16	Angel García Márcos.....	Ledigos.
17	Antero Hervás Ortega.....	Lomas.
18	Florentín González Martínez.....	Marcilla.
19	Claudio Mateo Niño.....	Cervatos.
20	Eugenio Gutiérrez Maeso.....	Carrión.
21	León Arias Arábia.....	Idem.
22	Balbino González Pérez.....	Frómista.
23	Claudio Cuadros Garea.....	Idem.
24	Norberto Arconada Merino.....	Carrión.
25	Cipriano Núñez Plaza.....	Cervatos.
26	Juan Balbás Balbás.....	Idem.
27	Baldomero Arconada Vallejo.....	Frómista.
28	Leandro Luis González.....	Carrión.
29	Eulogio Cantero del Valle.....	Idem.
30	Abdón Fierro Argarate.....	Idem.
31	Ambrosio Antolínez Gutiérrez.....	Terradillos.
32	Bonifacio Pérez Laso.....	Idem.
33	Eusebio Salvador Pérez.....	Villadiezma.
34	Ricardo Arconada.....	Villaherreros.
35	Felipe Delgado.....	Idem.
36	Castor Alonso.....	Idem.
37	Eufasio Delgado.....	Idem.
38	Juan Meriel Valles.....	Villadiezma.
39	Manuel Pastor Aguado.....	Revenge.
40	Pedro Fuente Olmo.....	Robladillo.
41	Rosendo Amor Alonso.....	San Cebrián.
42	Angel Ordóñez Arija.....	Requena.
43	Valentín Alonso Rojo.....	Población.
44	Angel Velasco del Amo.....	Idem.
45	Justo Alonso Revuelta.....	Idem.
46	Patricio Miguel Aguado.....	Revenge.
47	Epifanio Diez.....	Villaherreros.
48	Wenceslao Bregón.....	Idem.
49	Antonio Arconada.....	Idem.
50	Lucinio González Antón.....	San Cebrián.
51	Mariano Cuende Martínez.....	Idem.
52	Benito Caballero Hervás.....	Idem.
53	Cárlos Román Diez.....	Requena.
54	Ezequiel Cayón Revuelta.....	Población.
55	Andrés Medina Hervás.....	San Mamés.
56	Epifanio Gutiérrez Izquierdo.....	Santillana.
57	Aureliano García de Alba.....	Idem.
58	Román Antolín Román.....	Idem.
59	Amador Gutiérrez.....	Villaherreros.
60	Imerio Pérez.....	Idem.
61	Benjamín Prieto.....	Villalcázar de Sirga.
62	Arsenio Mozo Ordóñez.....	Villamorco.
63	Gil Pérez y Pérez.....	Idem.
64	Gregorio Izquierdo Campo.....	Idem.
65	Mariano Valle.....	Villasabariago.
66	Eulogio González.....	Idem.
67	Teódulo Cembrero Rivas.....	Villamuera.
68	Julian Cacho Ruíz.....	Villarmentero.
69	Lúcio Francés.....	Villaherreros.
70	Serapio Delgado.....	Idem.
71	Bonifacio Pérez Merino.....	Villamorco.
72	Satúrio Garrido Santiago.....	Villamuera.
73	Emiliano Heredia Márcos.....	Villarmentero.
74	Camilo Medina.....	Villasabariago.
75	Eliás Juárez.....	Villaherreros.
76	Andrés Burgos Marcilla.....	Villalcázar.

77	D. Aureliano Garrido Izquierdo.....	Villamorco.
78	Benito Galindo Pardo.....	Idem.
79	Hipólito González.....	Villasabariago.
80	Clemente Carrancio Vicente.....	Villoldo.
81	Pedro Carrancio Conde.....	Idem.
82	Márió Carrancio Conde.....	Idem.
83	Victor Antolín Pérez.....	Idem.
84	Agustín León León.....	Villaturde.
85	Perfecto Burgos Cardeñosa.....	Villoldo.
86	Emiliano González Ibáñez.....	Villovieco.
87	Crescente Revilla Muñoz.....	Idem.
88	Márcos Fernández.....	Villasabariago.
89	Desiderio Lorenzo.....	Villaherreros.
90	Clemente Vallejo Martín.....	Villalcázar.
91	Andrés García Soto.....	Villamorco.
92	Bartolomé Lozano Pozo.....	Idem.
93	Ambrosio Castrillo Gutiérrez.....	Villarmentero.
94	Lázaro Castro Quijano.....	Villamuera.
95	Santiago Miguel Bartolomé.....	Idem.
96	Márcos Cacho Ruíz.....	Villarmentero.
97	Basilio Gutiérrez Olea.....	Villamorco.
98	Lorenzo Franco.....	Villaherreros.
99	Mariano Asensio Gutiérrez.....	Villoldo.
100	Mateo Bahillo Magdaleno.....	Idem.
101	Nicolás González Diez.....	Villadiezma.
102	Cándido Pérez Valtierra.....	San Mamés.
103	Benito Porras López.....	Abia de las Torres.
104	Felipe Arenillas Garrido.....	Bahillo.
105	Alejandro Herrero Juan.....	Bustillo.
106	Manuel Bahillo Melendro.....	Arconada.
107	Cirilo Fernández Fuentes.....	Abia.
108	Alejandro Plaza García.....	Idem.
109	Primitivo Dujo Acero.....	Calzadilla.
110	Eulogio Payo Guadiana.....	Lomas.
111	Arsenio del Olmo Ortega.....	Idem.
112	Estéban Alvarez Toledo.....	Moratinos.
113	Laureano Arenillas Pardo.....	Nogal.
114	Marcelino Carande Muñiz.....	Idem.
115	Alejandro de la Hoz Rojo.....	Osorno.
116	Agustín Fernández Lagarto.....	Ledigos.
117	Cesáreo Morrondo García.....	Lomas.
118	Anastasio Revilla Macho.....	Frómista.
119	Agapito de la Plaza Acero.....	Cervatos.
120	Bruno González Revuelta.....	Frómista.
121	Nicanor Plaza Lomas.....	Carrión.
122	José León Medina.....	Idem.
123	Celestino Plaza Acero.....	Cervatos.
124	Camilo Blanco Polvorosa.....	Frómista.
125	Laureano Román Fernández.....	Carrión.
126	Bonifacio Viciosa Gonzalo.....	Cervatos.
127	Mariano Arconada Revilla.....	Carrión.
128	Pedro Arconada Revilla.....	Idem.
129	Bonifacio Velasco García.....	Población.
130	Mariano Velasco Márcos.....	Riveros.
131	Andrés Merino Campos.....	Población de Arroyo.
132	Jacinto Arconada Lomas.....	Población de Campos.
133	Dimas Cayón Revuelta.....	Idem.
134	Abelino Ortega Pérez.....	Idem.
135	Sisinio Santiago Pérez.....	Revenge.
136	Francisco Aguado Pastor.....	San Cebrián.
137	Fortunato González Morrondo.....	Idem.
138	Hermenegildo González González.....	Santillana.
139	Dionisio Gutiérrez Santos.....	Terradillos.
140	Felipe Merino Bahillo.....	Torre de los Molinos.
141	Emiliano Francés.....	Villaherreros.
142	Matías Ordás.....	Idem.
143	Arsenio Ibáñez Prieto.....	Villalcázar.
144	Casimiro Magdaleno Prieto.....	Idem.
145	David Gutiérrez Antolín.....	Idem.
146	Claudio Pérez y Pérez.....	Villamorco.
147	Lorenzo Castrillo Garrido.....	Villamuera.
148	Deogracias Durante Borge.....	Idem.
149	Próculo García Cuesta.....	Idem.
150	Cárlos Bahillo Muñoz.....	Villovieco.

Capacidades.

1	D. Pablo Cuadrado.....	Villaherreros.
2	Luis Leal López.....	Villoldo.
3	Crisanto Pando.....	Villasabariago.
4	Pedro Valles.....	Villaherreros.
5	Filemón Valles del Río.....	Villadiezma.
6	Vicente García Delgado.....	Terradillos.
7	Tomás Santiago de la Pisa.....	San Mamés.
8	Liborio Bilbao Fernández.....	San Llorente.
9	Juan Gallinas Cabeza.....	San Cebrián.
10	Manuel Río Arconada.....	Robladillo.
11	Estéban Nava Santos.....	Revenge.
12	Saturnino Saíz Sagredo.....	Idem.
13	Francisco Martín González.....	Requena.
14	Gabriel Redondo Casero.....	Osornillo.
15	Nicanor Velasco del Amo.....	Moratinos.
16	Patricio Borge Laso.....	Idem.

17	D. Aniceto Morante.....	Marcilla.
18	Castor Diez Gómez.....	Idem.
19	Vicente Campos Borge.....	Ledigos.
20	José Marquina Prieto.....	Las Cabañas.
21	Severino Villegas Abia.....	Fuente-andrino.
22	Gabriel Herrero Diez.....	Idem.
23	Francisco Aguado del Toro.....	Frómista.
24	Eugenio Pajares Diez.....	Carrión.
25	Mariano Durántez Núñez.....	Calzadilla.
26	Casto Plaza Pablos.....	Abia.
27	Miguel Gil Martín.....	Idem.
28	Miguel Caminero Márkos.....	Calzadilla de la Cueva.
29	Pedro Garrido Arconada.....	Carrión.
30	Jerónimo Calvo Gallardo.....	Frómista.
31	Epitafio Herrero Garrido.....	Fuente-andrino.
32	Manuel Diez García.....	Las Cabañas.
33	Bernardino Acero Dujo.....	Ledigos.
34	Galo Herreros Diez.....	Marcilla.
35	Constantino García González....	Idem.
36	Victor Domínguez Guerra.....	Moratinos.
37	Moisés González Borge.....	Idem.
38	Ignacio Diego González.....	Osornillo.
39	Pedro Redondo Casero.....	Idem.
40	Eladio Sánchez Maté.....	Osorno.
41	Victoriano González González....	Idem.
42	Manuel González Campo.....	Idem.
43	Primitivo Herreros Revuelta....	Requena.
44	Estéban Nava Santos.....	Revenga.
45	Vicente Herrero Durante.....	Robladillo.
46	Félix Diez Castrillo.....	San Cebrián de Campos.
47	Eugenio Martínez Fernández....	Idem.
48	Estéban Merino Herrero.....	Terradillos.
49	Pablo Pérez Bartolomé.....	Idem.
50	Antonio Meriel Valles.....	Villadiezma.
51	Primitivo Delgado.....	Villaherreros.
52	Juan Francés.....	Idem.
53	Luciano García.....	Villasabariego.
54	Higinio García.....	Idem.
55	Lúcas Lozano.....	Idem.
56	Germán Martínez Gómez.....	Villoldo.
57	Francisco de la Plaza Pastor....	Idem.
58	Ambrosio Carrancio Cuesta.....	Idem.
59	Felipe Primo.....	Villasabariego.
60	Heráclio González.....	Villaherreros.
61	Francisco Delgado.....	Idem.
62	Ezequiel Martínez.....	Idem.
63	Plácido Tejerina Juan.....	Terradillos.
64	Primitivo Martínez Santos.....	Idem.
65	Máximo Rojo Abad.....	Villadiezma.
66	Dámaso González Diez.....	Idem.
67	Melquiades Cembrero Mozo.....	San Mamés.
68	Melquiades Prieto Cuende.....	San Cebrián.
69	Zacarías Gaité Losada.....	Idem.
70	Mariano Fernández Pérez.....	Robladillo.
71	Manuel Vallejo García.....	Osorno.
72	Florentino Cuende Pérez.....	Idem.
73	Alejandro Vallejo García.....	Idem.
74	Pedro Márkos Diego.....	Osornillo.
75	Julian Martínez Quijada.....	Marcilla.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil fecha 9 del actual, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.336, para la mina de hulla titulada «San Agustín», demarcada con once pertenencias en el término municipal de Respenda de la Peña, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. José Ruíz de la Calle, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 16 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil fecha 9 del actual, en con-

formidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.350, para la mina de hierro titulada «San Pablo», demarcada con cinco pertenencias en el término municipal de Respenda de la Peña, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. José Ruíz de la Calle, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 16 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil fecha 9 del actual, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.461, para la mina de hulla titulada «Joaquina», demarcada con doce pertenencias en el tér-

mino municipal de Barrio de San Pedro, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado Don Francisco Benito García, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 16 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias de ejecución que en este Juzgado se siguen á instancia de Don Eugenio Márkos Pérez, Procurador y vecino de esta villa, en su propia representación, contra su convecino Don Macario Gutiérrez Martínez, sobre reclamación de tres mil cuatrocientas pesetas é intereses, hoy juicio ejecutivo y en ejecución de la sentencia de remate en él dictada se ha acordado en providencia de esta fecha sacar á pública subasta por término de ocho días y por el tipo en que han sido tasados, los bienes siguientes:

Efectos de comercio embargados en Saldaña.

- 1.º Tres paquetes de escarpas; tasados en siete pesetas.
- 2.º Siete paquetes de aldabillas; tasados en doce pesetas.
- 3.º Cinco paquetes de ganchos de hierro; tasados en seis pesetas.
- 4.º Cincuenta y un paquetes de tirafondos de varios tamaños; tasados en veinticinco pesetas.
- 5.º Un plumero; tasado en dos pesetas.
- 6.º Cuatro martillos de picar piedra; tasados en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
- 7.º Dos cepillos de cabeza; tasados en una peseta cincuenta céntimos.
- 8.º Un cepillo de raíz; tasado en cincuenta céntimos.
- 9.º Dos paquetes de escarpas para ropas; tasados en una peseta cincuenta céntimos.
10. Dos docenas de cepillos para ropa; tasados en cuatro pesetas.
11. Dos paquetes de hebillas; tasados en una peseta.
12. Un paquete de asas de baul; tasado en una peseta.
13. Dos gruesas cubiertas de hierro; tasadas en treinta pesetas.
14. Doce corsés de señora y seis de chica; tasados en cuarenta pesetas.
15. Cinco cajas de juguetes; tasadas en dos pesetas.
16. Diez paquetes de canillas para cubas y barriles, barnizadas y sin barnizar; tasadas en veinte pesetas.
17. Cinco botes de café; tasados en dos pesetas.

18. Veintiún paquetés de cintas de la polka; tasados en doce pesetas.

19. Veintitres cajas de almidón de cuarterón; tasadas en una peseta cincuenta céntimos.

20. Cuarenta y seis ídem de media libra; tasadas en ocho pesetas.

21. Una docena de cajas de lustre del número 4; tasadas en una peseta setenta y cinco céntimos.

22. Tres docenas y media de ídem del número 2; tasadas en tres pesetas.

23. Seis depósitos de cristal para lámparas; tasados en tres pesetas.

24. Dos sillas con asiento de paja; tasadas en cuatro pesetas.

25. Dos azulejos; tasados en veinticinco céntimos.

26. Un pote; tasado en una peseta.

27. Cuatro libras de hilo del Palón; tasadas en seis pesetas.

28. Un candelero de metal; tasado en una peseta.

29. Dos candeleros de cristal; tasados en una peseta cincuenta céntimos.

30. Doce docenas de medias para mujer; tasadas en cuarenta y ocho pesetas.

31. Una docena de medias negras; tasadas en cinco pesetas cincuenta céntimos.

32. Dos docenas de calcetines blancos y de color; tasados en seis pesetas.

33. Seis docenas de medias para niños; tasadas en siete pesetas.

34. Dos higrómetros; tasados en dos pesetas.

35. Dos termómetros; tasados en dos pesetas.

36. Media docena de cadenas para caballos; en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

37. Una caja de tachuelas doradas; tasada en veinticinco céntimos.

38. Dos infiernos de fuego rápido; tasados en dos pesetas cincuenta céntimos.

39. Cuatro botellas de bomba; tasadas en cuatro pesetas.

40. Cuatro ídem de licor y una para agua; tasadas en tres pesetas.

41. Una docena de escorchadores niquelados; en una peseta.

42. Once cadenas para frenos; tasadas en tres pesetas.

43. Treinta y ocho paquetes de velas de esperma; en dieciocho pesetas.

44. Ocho paquetes de polvos para hacer tinta; tasados en tres pesetas.

45. Doscientos cincuenta sobres para escribir, con su papel; tasados en siete pesetas cincuenta céntimos.

46. Ciento cincuenta ídem mayores; tasados en cuatro pesetas.

47. Una resma de papel de barba; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

48. Seis resmas de papel pautado; tasadas en quince pesetas.

49. Un forrador; tasado en cincuenta céntimos.

50. Un gorro de bautizo; tasado en tres pesetas.
51. Una caja con sobres, tamaño grande; tasada en tres pesetas.
52. Veinticuatro cajas de sobres en blanco; tasadas en siete pesetas.
53. Once cajas de sedalina; tasadas en diez pesetas.
54. Ciento treinta y cinco cajas de hilo del jano, balance y cuchillo; tasadas en sesenta y cinco pesetas.
55. Cuatro saleros de cristal; tasados en una peseta.
56. Tres fiambreras de porcelana; tasadas en cuatro pesetas.
57. Dos jarras de tapa de porcelana; tasadas en cinco pesetas.
58. Dos moldes para hacer flan; tasados en una peseta cincuenta céntimos.
59. Un calentador de cama; tasado en dos pesetas cincuenta céntimos.
60. Un aguamanil; tasado en cinco pesetas cincuenta céntimos.
61. Un bastidor para bordar; tasado en dos pesetas cincuenta céntimos.
62. Una gruesa de silabarios y doctrinarios; tasada en tres pesetas cincuenta céntimos.
63. Media gruesa de manuales para niños; tasada en once pesetas.
64. Dos cajas de clarión; tasadas en una peseta cincuenta céntimos.
65. Dos bacinillas para cama; tasadas en cuatro pesetas.
66. Cuatro cajas de bramante en ovillos; tasadas en siete pesetas.
67. Dos cajas de cáñamo de color para zapatero; en cinco pesetas.
68. Cuatro paquetes de bramante; tasados en siete pesetas.
69. Seis paquetes de cáñamo en color para zapatero; tasados en siete pesetas.
70. Tres muñecas con plantilla; tasadas en dos pesetas.
71. Tres muñecas de Biscuit; tasadas en seis pesetas.
72. Un juego de niña de campo; tasado en dos pesetas.
73. Una docena de trompetas; tasadas en dos pesetas cincuenta céntimos.
74. Dos docenas de muñecas; tasadas en dos pesetas.
75. Doce sartenes de porcelana, de varios tamaños; en nueve pesetas.
76. Un Santo Cristo de madera; tasado en diez pesetas.
77. Dos sartenes de hierro; tasadas en una peseta.
78. Tres sartenes de porcelana, de dos asas; tasadas en dos pesetas.
79. Doce cazos de porcelana; tasados en cuatro pesetas cincuenta céntimos.
80. Cuarenta y cuatro cacerolas de porcelana, en varios tamaños; en cuarenta pesetas.
81. Veinticinco pucheros de porcelana, azules, de ídem; en treinta pesetas.
82. Dos perolitos de porcelana; tasados en cuatro pesetas.
83. Cuatro escupideras de porcelana; tasadas en dos pesetas.
84. Una jarra de porcelana, de tres litros; tasada en dos pesetas.
85. Diecisiete jarras finas de piedra; tasadas en ocho pesetas.
86. Seis paquetes de hilo Valles; tasados en cuatro pesetas.
87. Doce paquetes de hilo Valles; tasados en cuatro pesetas.
88. Cuatro arrobas de tachuelas; tasadas en treinta y dos pesetas.
89. Dos juegos de pesas de hierro; tasadas en cinco pesetas.
90. Una báscula mostrador, con sus pesas; tasada en quince pesetas.
91. Una docena de zapatos para niños; tasada en nueve pesetas.
92. Cinco jaulas; tasadas en nueve pesetas.
93. Cinco palanganeros y cinco palanganas; tasadas en seis pesetas.
94. Dos pistes para caldo; tasados en una peseta.
95. Tres plomadas; tasadas en tres pesetas cincuenta céntimos.
96. Tres tazas de porcelana; tasadas en una peseta.
97. Tres tanques de porcelana; tasados en una peseta.
98. Una docena de coladores, con mango amarillo; en una peseta cincuenta céntimos.
99. Trescientos platos de piedra; tasados en cincuenta y cinco pesetas.
100. Seis soperas blancas; tasadas en siete pesetas.
101. Dos soperas filete azul; tasadas en dos pesetas cincuenta céntimos.
102. Cuatro orinales blancos; tasados en cuatro pesetas.
103. Veintinueve ídem con flores; tasados en catorce pesetas.
104. Cinco docenas de jarras de media azumbre; tasadas en dieciseis pesetas.
105. Nueve docenas de ídem de cuartillo; tasadas en quince pesetas.
106. Dos docenas de jarrones de un litro; tasadas en doce pesetas.
107. Cuatro docenas de ídem de medio litro; tasadas en doce pesetas.
108. Cincuenta vasos de cristal; tasados en cinco pesetas.
109. Dos docenas de tazones de filete; tasadas en seis pesetas.
110. Una docena de tazas para caldo; tasada en dos pesetas.
111. Dos docenas de jícara ordinarias; tasadas en una peseta.
112. Cincuenta pocillos de chocolate; tasados en ocho pesetas.
113. Once pocillos rústicos; tasados en dos pesetas cincuenta céntimos.
114. Dos docenas de pocillos de café, en filete azul; tasados en dieciocho pesetas.
115. Cinco escupideras de piedra; tasadas en cinco pesetas.
116. Dos azucareras de cristal; tasadas en una peseta.
117. Una gruesa de polvos de arroz; tasada en siete pesetas.
118. Tres docenas y media de lamparillas de cristal; en una peseta cincuenta céntimos.
119. Quince libras de estambre en paquetes; tasadas en treinta pesetas.
120. Sesenta paquetes de algodón en color; tasados en sesenta y cinco pesetas.
121. Diez paquetes de algodón; tasados en diez pesetas.
122. Noventa paquetes de puntas; tasados en noventa pesetas.
123. Cuatro cajas de cartera empuzadas; tasadas en dieciseis pesetas.
124. Seis cajas de petacas empuzadas; tasadas en seis pesetas.
125. Seis paquetes de carretes del Sol, de quinientas yardas; en quince pesetas.
126. Seis cajas de algodón crochet; tasadas en dieciseis pesetas.
127. Cinco cajas de algodón de repasar; tasadas en tres pesetas cincuenta céntimos.
128. Veintitres encordeladuras de cáñamo; tasadas en quince pesetas.
129. Once cinchas de correa y ocho sin ella; tasadas en diez pesetas.
130. Media docena de cintos de dos hebillas; tasados en una peseta cincuenta céntimos.
131. Una docena de trabas de lana; tasada en cuatro pesetas.
132. Docena y media de ramales de cáñamo; tasada en cinco pesetas.
133. Dos resmas de papel de estraza; tasadas en dos pesetas.
134. Cinco fuentes de piedra, tamaños hondos y llanos; en dos pesetas.
135. Seis paquetes de algodón de La Sarte; tasados en ocho pesetas.
136. Cuatro de ídem Torre Eifel y el Palón; tasados en diez pesetas.
137. Cuatro fuelles; tasados en dos pesetas.
138. Siete docenas de alfileros; tasadas en dos pesetas.
139. Quince gruesas de botones; tasadas en seis pesetas.
140. Medio mazo de botones de piedra negra; tasado en dos pesetas cincuenta céntimos.
141. Doce cajas de botones en colores; tasadas en doce pesetas.
142. Cuatro gruesas de libritos de fumar; tasadas en doce pesetas.
143. Veinte manos de papel de seda; tasadas en dieciocho pesetas.
144. Tres placas para cocina; tasadas en dieciocho pesetas.
145. Cinco paletas para albañil; tasadas en tres pesetas cincuenta céntimos.
146. Cuatro parrillas para plancha; tasadas en una peseta.
147. Cinco vasos de cristal; tasados en una peseta cincuenta céntimos.
148. Dos queseras de cristal; tasadas en seis pesetas.
149. Cuatro palmatorias de cristal; tasadas en dos pesetas.
150. Cuatro cepillos de dar lustre; tasados en cincuenta céntimos.
151. Seis cepillos para molinero; tasados en una peseta.
152. Dos brochas para albañil; tasadas en tres pesetas.
153. Dos brochas para pintor; tasadas en dos pesetas.
154. Un saco de clavillos de celorie; tasado en dos pesetas.
155. Cinco paquetes de agujas para hacer media; en quince pesetas.
156. Cinco escofinas; tasadas en tres pesetas.
157. Una docena de farolillos de papel, de varios tamaños; tasados en dos pesetas.
158. Una docena de molinillos para hacer chocolate; en cincuenta céntimos.
159. Nueve cajas de obleas; tasadas en cincuenta céntimos.
160. Una mesa de chopo pequeña, con cajón; en ocho pesetas.
161. Un bandos de chopo; tasado en una peseta.
162. Una escalera de madera de cinco banzos; tasada en cinco pesetas.
- Total, mil trescientas cincuenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.
- Dichos bienes fueron embargados al deudor para pago de la cantidad reclamada en mencionados autos y costas en ellos causadas, hallándose depositados en la villa de Saldaña y en poder de D. Tomás Garrido Quintero, vecino del mismo, donde podrán ser examinados por los licitadores si les conviniere; el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.
- Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintiocho de Julio de mil novecientos dos.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Formado el repartimiento de pastos sobre la ganadería para cubrir atenciones del presupuesto municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Asímismo y por el mismo término se halla de manifiesto al público el repartimiento individual extraordinario sobre la riqueza de los contribuyentes, exclusivo para atender á los gastos de la carretera municipal, para que los interesados vecinos y hacendados forasteros en él comprendidos puedan examinarle y formular sus observaciones, transcurrido dicho plazo señalado no serán oídas las que se presenten.

Hontoria de Cerrato 27 de Julio de 1902.—El Alcalde, Gregorio Abarquero.

Anuncios particulares

PÉRDIDA.

De la dehesa de Villafruela ha desaparecido en la mañana del día 26 una yegua, pelo castaño, de nueve años, alzada siete cuartas y dos dedos, preñada.

La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero, puede avisar al Administrador de la dehesa ó á D. Angel Merino, en esta Capital. 2

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.